

¿UN CONSUMO IMPRESCINDIBLE? EL TRAJE FEMENINO EN LAS CARTAS DE CAPITAL DEL VALLE DE LECRÍN (1730-1770)¹

AN INDISPENSABLE CONSUMPTION? WOMEN'S CLOTHING IN THE CHARTERS OF THE CAPITAL OF LECRÍN VALLEY (1730-1770)

MARGARITA M. BIRRIEL SALCEDO
Universidad de Granada

Recibido: 12/09/2016

Aceptado: 09/03/2017

RESUMEN: Este texto nace de las preguntas que se me plantearon al estudiar las cartas de capital del Valle de Lecrín en el siglo XVIII, documento otorgado siempre por un varón. A lo largo de esta investigación, además de fijar qué indumentaria es la que se escritura, se ha podido definir que estos trajes son galas y regalos con motivo de la boda. Práctica habitual en la España del Setecientos y que adquieren todo su sentido en el marco de una economía del don de la que el matrimonio es un ejemplo ideal.

PALABRAS CLAVES: capitales, traje femenino, regalos de boda, economía del don, siglo XVIII, reino de Granada, Valle de Lecrín

SUMMARY: This text is the result of the questions put to me after studying the charters of the capital of Lecrín Valley in the 18th century, a document that was always granted by a man. During the study, in addition to establishing the type of clothing recorded, it was determined that they were wedding regalia and gifts. This practice was common in the Spain of the 700s and fits perfectly into the framework of a gift economy in which marriage is the best example.

KEYWORDS: capitals, women's clothing, wedding gifts, gift economy, 18th century, Kingdom of Granada, Lecrín Valley.

Hace seis años la casualidad me llevó a iniciar una investigación sobre el Valle de Lecrín, comarca natural de la actual provincia de Granada, que en el siglo XVIII constituía un distrito bien definido en la organización territorial civil,

¹ Este trabajo se financió en el proyecto HAR 2013-48901-C6-6-R Familia, desigualdad social y cambio generacional en la España centro -meridional (1700-1900).

militar y eclesiástica del reino de Granada: el Partido del Valle de Lecrín². En esa tarea, la explotación de los archivos provinciales, en especial el notarial, ha hecho posible sacar a la luz una documentación poco conocida, las cartas de capital, pero que se han presentado de gran interés para comprender mejor el matrimonio en el reino de Granada en el siglo XVIII. Precisamente es un aspecto concreto de los flujos de bienes entre los contrayentes lo que va a centrar el estudio que aquí se presenta: la presencia habitual de ropas y joyas femeninas en las cartas de capital, a pesar de ser la escritura del patrimonio masculino. Ante ello, mis preguntas iniciales fueron: si había una obligación ineludible, una compulsión cultural; si los actores sociales aportaban una explicación significativa; y, por último, dado que la destinataria es la esposa por qué aparecía en las cartas de capital y, en consecuencia, cuál era su sentido en todo el entramado matrimonial.

1. LA CARTA DE CAPITAL.

La carta de capital es clasificada por Matilla Tascón como una escritura pública relacionada con transferencias o declaraciones de bienes³. En el caso que yo estudio, el Valle de Lecrín en el siglo XVIII, estas cartas, firmadas siempre por un varón, aparecen principal, pero no exclusivamente, asociadas al matrimonio y, más en concreto, al momento en que se otorga la carta de dote y arras. Lo habitual es el registro consecutivo de ambas escrituras. Así sucede con la carta de dote y arras y la de capital otorgadas por Matías López, próximo a casarse con doña Teresa Montosa (Saleres, 1730); o las otorgadas por Manuel Escribano quien el día de la boda hace constar los

² Es una comarca natural y distrito administrativo y eclesiástico del antiguo Reino de Granada, bajo la jurisdicción de la ciudad de Granada, salvo Villamena de Cozvíjar que es de señorío. La agricultura es la actividad que ocupa a un mayor número de personas aunque la arriería va a emplear, en algunos pueblos, hasta un tercio de los cabezas de casa varones. J.F. GARCÍA (2014). *Paisajes históricos del área norte del Valle de Lecrín de la época nazari a la conquista castellana*. Granada: Universidad de Granada; y M.M. BIRRIEL SALCEDO (2015). “Género y espacio doméstico: la casa rural en el siglo XVIII”, en Díez Jorge, E. (Dir.). *Arquitectura y mujeres en la Historia*. Madrid, Síntesis, pp. 305-340.

³ A. MATILLA TASCÓN (1980). *Inventario general de protocolos notariales*. Madrid. Archivo Histórico de Protocolos, s.p. Las escrituras utilizadas en esta investigación son todas del Archivo Histórico de Protocolos de Granada [AHPR-Gr]. Distrito Órgiva[DO], de los escribanos ubicados en Pinos del Valle y Restábal entre 1730 y 1770, incluyen el registro de casi todos los pueblos del Valle de Lecrín, con excepción de Padul y Dúrcal que cuentan con sus propios escribanos.

aportes patrimoniales suyo y de su esposa, María Cayetana Gutiérrez (Pinos del Valle, 1747); e igual sucede cuando se escrituran meses o años después de la boda, caso de Juan Lozano, marido de doña María Morales (Cónchar, 1770)⁴.

Una de las cartas estudiadas, la de José Delgado, expresa de forma nítida los objetivos de esta escritura: “ para venir al conocimiento de los bienes que el otorgante lleva al matrimonio quiere hacer escritura de capital de ellos que los recibe de mano de María Medina su madre [viuda]”⁵. Seguidamente, tras relacionar los bienes aportados, el otorgante reitera que son “por cuenta de la legítima paterna y materna”⁶. Y concluye declarando su recepción. Así pues, en el documento por una parte se da fe pública de la transferencia generacional de patrimonio porque va a casar, lo que nos recuerda la donación por razón de matrimonio, una dote masculina. Además, manifiesta una vez más el largo *tempo* de la transmisión patrimonial, son parte de la herencia habida o por haber y como dicen otras escrituras, tendrá que traerlo a colación en el momento de las particiones hereditarias. Y, por último, y de ahí su emparejamiento con la dote, un objetivo fundamental es justificar lo que el varón aporta al matrimonio a fin de no confundirlos con los bienes dotales; o que no puedan ser reputados como gananciales. A diferencia de otros territorios en el reino de Granada no suelen hacerse capitulaciones matrimoniales, sin embargo en el siglo XVIII este registro paralelo de dotes y capitales, de los aportes de una y otro para sostén de las cargas del matrimonio, permite comprender mejor lo que las familias

⁴ Saleres, 10 de septiembre de 1730. *Carta de dote y arras de doña Teresa Montosa contra Matías López*. AHPGr.DO.Restábal, 1730, s.f.; Saleres, 10 de septiembre de 1730. *Carta de capital de Matías López*. AHPGr.DO.Restábal, 1730, s.f.- Pinos del Valle, 25 de diciembre de 1747. *Carta de dote y arras de María Cayetana Gutiérrez contra Manuel Escribano*. AHPGr.DO. Restábal, 1742-1751, ff. 382r-383v; Pinos del Valle, 25 de diciembre de 1747. *Carta de capital de Manuel Escribano*. AHPGr.DO. Restábal, 1742-1751, f. 384r-v.- Cónchar, 24 de diciembre de 1770. *Carta de dote y arras de doña María Morales contra Juan Lozano, su marido*. AHPGr.DO. Pinos del Rey, 1765-1770, ff. 1113r-1115r; Cónchar, 24 de diciembre de 1770, *Carta de Capital de Juan Lozano*. AHPGr.DO. Pinos del rey, 1765-1770, ff.1116r-v.

⁵ Pinos del Valle, 16 de mayo de 1736. *Carta de capital de José Delgado*. AHPGr. DO. Pinos del Rey, 1730-41, f. 416r. Debo indicar que cuando el varón va a contraer segundas nupcias no suele hacer carta de capital sino que procede a inventariar su patrimonio -y el de sus hijos- para que no haya confusión.

⁶ *Ibidem*, f. 416v.

ponen en juego en el matrimonio de las hijas e hijos, y la capacidad económica de los hogares en el momento de su constitución⁷.

Si bien este vínculo capital-matrimonio es lo usual, no es raro encontrar escrituras, que pese a estar relacionadas con la transmisión del patrimonio, responden a situaciones diferentes como son la emigración, la emancipación o la simple fe pública de que se tiene un determinado patrimonio. Un ejemplo de lo dicho es la carta de capital otorgada por José Martínez en 1753⁸. El otorgante explica en el texto que su madre quiere proceder a igualarlo con sus hermanos haciéndole entrega de la legítima paterna y un adelanto de la materna. Todo lo cual deberá llevar a colación cuando llegue su momento. Estos son bienes por valor de 2500 reales de vellón. Ahora bien, una vez establecido lo que recibe por este concepto, la madre declara que él, José Martínez, que aún no ha alcanzado los 25 años, es, sin embargo, hombre capaz por lo que ha constituido por sí mismo, gracias a su trabajo y sagacidad, un capital en tierras, alambique y ganado por 7400 reales. Patrimonio que solo a él pertenece y que al ser fruto de su esfuerzo no tiene que traer a colación cuando lleguen las particiones hereditarias. Este ejemplo es singular pero indicativo de los usos del documento para manifestar en escritura pública la propiedad de ciertos bienes.

Para esta investigación se han estudiado 123 cartas de capital otorgadas entre 1730 y 1770. Comprenden desde 400 reales de vellón, la de menor cuantía, hasta los 37990 reales la de mayor. Dos cifras extremas que no son para nada representativas, la media es de 4049 reales, que es una cifra en la horquilla entre 1001 reales y 5000, que es dónde se sitúa el 65% de las otorgadas, aunque lo habitual es que las cartas oscilen entre 1500 y 3500 reales de vellón (47%).

Tras la intitulación y la exposición de motivos, la relación de bienes incluye una somera descripción y su tasación. Como es lógico no hay una única fórmula pero en términos generales este capital comprende principalmente tres grupos de bienes: inmuebles, los gastos de la dispensa matrimonial e indumentaria. En menor medida se

⁷ M.M. BIRRIEL SALCEDO (2016). “Riqueza y género en la España del Sur”, *XI Congreso de la Asociación de demografía Histórica, Cádiz, 2016*, Inédito. En este sentido lo recoge A. SANZ TRELLES (1998). *Catálogo de Protocolos notariales de Gibraltar y su campo (1522-1713)*. Algeciras: Instituto de Estudios Campogibraltares, p. 111; y M. GÓMEZ (1997). “Dote y herencia en la Vega de Granada. Alfacar en el siglo XVIII”, en López-Cordón, M.V. y Carbonell i Esteller, M. (Dir.). *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 183-190.

⁸ Pinos del Valle, 6 de mayo de 1753. *Carta de capital de José Martínez*. AHPGR. DO. Pinos del Valle 1752-1761, s.f.

documentan dinero, semovientes, aperos de labranza, materiales de construcción o productos en especie como semillas o aceite.

El capital de Francisco Bazán (Pinos del Valle, 1730) puede ser un ejemplo tan bueno como cualquier otro. Este aporta al matrimonio inmuebles: varias hazas de secano y olivares hasta 1950 reales de vellón; una casa en Barrio Bajo de Pinos del Valle, o mejor, un solar con la traza del edificio y materiales de construcción, 750 reales. En segundo lugar, un borrico, 150 reales. En tercer lugar, los gastos de la bula-dispensa para casar, 350 reales. A lo que hay que añadir, las joyas y ropas para la novia, 463; y finalmente, dinero contante y sonante por valor de 480 reales de vellón. Suma en total 4123 reales de vellón⁹. Aquí la ropa es, sin embargo, una parte relativamente pequeña del total.

Como se deduce de las cuantías (y la de las dotes correspondientes) estas escrituras tienen un sesgo que no se puede soslayar: Los otorgantes tienen algo que escriturar, son labradores y arrieros de medianos a ricos, junto a los escribanos y familiares de clérigos.

En fin, estas escrituras hasta ahora poco exploradas en las investigaciones del reino de Granada son de uso habitual en el siglo XVIII. En tanto que fuente, son extremadamente útiles para comprender cómo funciona la transmisión patrimonial de una a otra generación así como la capacidad económica inicial de los hogares en el momento de su constitución. Además, es muy interesante para vislumbrar cuál es la fuente del capital masculino tantas veces soslayada por la historiografía. Así pues son tan interesantes como las dotes para comprender las prácticas de la transmisión patrimonial y, al igual que ellas, también indicadoras del consumo al incluir la ropa que nos ocupa¹⁰. En efecto, sus características y continuidad a lo largo del siglo permiten establecer un perfil del consumo de la indumentaria relacionada con la boda, principalmente de la femenina, aunque también de la masculina. Sin duda era un gasto

⁹ Pinos del Valle, 7 de octubre de 1730. *Capital de Francisco Bazán*. AHPRGr.DO. Pinos del rey, 1730-1741, ff. 10r-11r. La esposa, Juana Díaz Rodríguez, aporta de dote 2868 reales de vellón y recibe en arras. 1100.

¹⁰ M. GARCÍA FERNÁNDEZ (1999). “Los bienes dotales en la ciudad de Valladolid, 1700-1850. El ajuar doméstico y la evolución del consumo y la demanda”, en Torras, J. y Yun, B. (Dir.). *Consumo, condición de vida y comercialización: Cataluña y Castilla, ss. XVII-XIX*. Valladolid: Junta de Castilla- León; pp. 134-157. Aprovecho para agradecer aquí todas las comentarios y sugerencias que se me hicieron en la presentación de una primera versión de este texto en el Congreso de Demografía Histórica, Cádiz, 2016. Y muy especialmente las del Dr. Máximo García Fernández y Dr. Juan Manuel Bartolomé Bartolomé.

excepcional, pero habla de una demanda, de unos objetos que deben ser adquiridos cada vez más en el mercado y, esto es lo más interesante pone de manifiesto las pautas culturales que la sustentan.

2. LA ROPA EN LAS CARTAS DE CAPITAL

Señalábamos más arriba que la composición de estas cartas de capital hace referencia principalmente a tres grupos de bienes: propiedad inmueble(tierras y casas); los gastos de las dispensas matrimoniales; y ropa de vestir, que es de lo que aquí me voy a ocupar. Pero tal vez habría que hablar con más propiedad de indumentaria ya que puede incluir joyas, zapatos, o guantes.

Aunque el peso de la ropa en las escrituras va a depender mucho de las cuantías finales, lo habitual es que comprenda entre el 17 y el 33 por ciento de las mismas. Como cabe esperar hay singularidades, casos extremos, como el de Francisco Barranco (Saleres, 1731) cuyo capital, pequeño, 600 reales, comprende solo indumentaria¹¹. En el extremo opuesto tendríamos las cifras de la escritura de Juan López (Ízbor, 1752) que solo dedica el 3.75% a trajes, en un capital de 8004 reales de vellón¹².

En una primera lectura fue la presencia de ropa femenina lo que atrajo mi atención, no obstante, una lectura más completa ha mostrado que también incluyen ropa masculina aunque se relaciona con menos frecuencia y, en varias de las cartas, aparecen solo piezas sueltas que pueden generar confusión con la indumentaria femenina. No hay ropa blanca, solo ropa de vestir. Establecido esto, indicar que las piezas se repiten en una pauta que nos indicaría un modelo, o si se prefiere un estereotipo. Es mucho más claro en el caso de la ropa femenina pero también se percibe en aquellas otras que presentan un conjunto o traje completo de varón.

Estaríamos hablando para los varones de unos calzones, una casaca y una capa de paño; en ocasiones un capote o chupa; excepcional la chamarra. En el de las mujeres, una armilla, guardapiés, basquiña o pollera, todo de diversos materiales, y el manto, siempre de seda. A esto puede añadirse una mantilla, coetillos o dengue. Otras piezas o complementos son excepcionales como las medias de seda, los zapatos, guantes y abanicos. En cuanto a las joyas, casi siempre femeninas, solo están presentes en un

¹¹ Saleres, 2 de enero de 1731. *Carta de capital de Francisco Barranco*. AHPGr.DO. Restábal, 1731, s.f.

¹² Ízbor, 18 de marzo de 1752. *Capital de Juan López*. AHPGr.DO. Restábal 1752-53, f. 53r-v.

12% de las escrituras, siendo los chorros de oro y perlas junto a los zarcillos de oro lo más habitual.

Muy cerca de lo que parece ser el modelo ideal tendríamos los trajes incluidos en la de Francisco López (Tablate, 1731)¹³. Para ella: una basquiña de pelo de camello, un manto de seda, una casaca de nobleza negra, un guardapiés de calimaco, una mantilla de nobleza celeste, unos chorros de oro y perlas. Para él: una capa de paño fino, dos pares de calzones de paño, todo con sus forros y hechuras. En total 784 reales de vellón.

A la vez corriente y excepcional son los conjuntos que registra la carta de capital de Juan Recalde (Saleres, 1754)¹⁴. En primer lugar la indumentaria femenina: una cruz y unos pendientes de esmeraldas, una basquiña y casaca de damasco negro, un guardapiés y jubón de media tapicería, un dengue de grana con su galón de plata, un manto de seda con sus aforros, todo en 2000 reales de vellón. En cuanto al conjunto masculino: una chupa de nobleza negra, una chamarra de paño, unos calzones de terciopelo y otros de ante, todo en 430 reales de vellón.

Todos estos ejemplos hacen referencia a cartas de capital que incluían ropa para el novio y la novia. Pero dado que mi interés es la indumentaria femenina, añadiré otros ejemplos para que la panorámica de la indumentaria femenina sea aún más completa y precisa.

Una de las cartas más antiguas que se ha estudiado es la carta de capital de Miguel Ruiz (Restábal, 1730), que lo detalla así:

Un guardapiés de lamparilla en sesenta y seis [reales de vellón].

Una pollera de lo mismo en cincuenta y seis.

Una armilla de felpa en cincuenta.

Una mantilla de bayeta blanca, unos zapatos y unas medias, todo en treinta y siete reales y medio¹⁵.

¹³ Tablate, 28 de noviembre de 1731. *Carta de capital de Francisco López*. AHPGR.D.O. Restábal 1731, s.f. Este capital asciende a 2471; la dote de la esposa, Francisca González es de 2444, recibió en arras 1100 más.

¹⁴ Esta es una de las cartas de capital más cuantiosas, 7474 reales (Saleres, 23 de febrero de 1754. *Carta de capital de Juan Recalde*. AHPGR. DO. Restábal, 1753-1759, f. 530r-531). La esposa había aportado al matrimonio una dote de 10163 reales de vellón, recibió en arras 1100 más.

¹⁵

En 1734, Antonio Escudero, vecino de Pinos del Valle, incluyó en su carta de capital las siguientes piezas de indumentaria femenina:

Primeramente una basquiña de tafetán doble, nueva, en ciento treinta reales de vellón.

Iten, un manto de seda, en cincuenta reales de vellón.

*Iten más unos zarcillos de oro en cientocincuenta reales de vellón*¹⁶

Por su parte Juan López Esteban, también de Pinos del Valle, otorgó carta de capital en 1754, en la que incluía: “Primeramente una basquiña de pelo de camello, una armilla de lustrina, un manto de seda, un pañuelo de borselina, todo en trescientos reales de vellón”¹⁷.

Más rico es el conjunto de prendas de mujer que Manuel Pinto incluyó en su carta de capital de 1761:

Iten una basquiña de pelo de camello en ciento y ochenta y siete reales de vellón.

Iten más un guardapiés de calimaco en ciento y treinta y siete.

Iten un jugón de mujeres de tapicería en ochenta y ocho reales de vellón.

Iten otro jugon de mujer de terciopelo, en cien reales de vellón.

Iten unos chorros de oro y otras alhajas de plata en trescientos veinte reales de vellón.

Iten un manto de seda, en cincuenta reales ¹⁸.

La última en orden cronológico, de 1770, corresponde al vecino de Cónchar, Juan Lozano, quien añade a ganado, tierras y pertrechos de labrar ropa femenina: un guardapiés de calimaco nuevo, en ciento sesenta reales; una armilla de felpa negra en ochocientos; un manto de seda, cincuenta y cinco; una basquiña de camellón, ciento veinticinco¹⁹.

No es mi objetivo aquí estudiar el traje en sí mismo, lo que espero poder presentar

¹⁶ Pinos del Valle, 9 de septiembre de 1734. *Carta de capital de Antonio Escudero*. AHPRGr.DO.Pinos del Valle, 1730-1741, s.f.

¹⁷ Pinos del Valle, 8 de marzo de 1752, *Carta de Capital de Juan López Esteban*. AHPRGr, DO, Pinos del Valle, f. 53r-v.

¹⁸ Pinos del Valle, 25 de enero de 1761. *Carta de capital de Manuel Pinto*. AHPRGr. DO.Pinos del Valle, 1752-1761, ff. 555r-v

¹⁹ Pinos del Valle, 24 de enero de 1770. *Carta de capital de Juan Lozano*. AHP-Gr, DO, Pinos del Rey, 1765-1770., ff. 116r-v. (Pinos del Valle fue nombrada unos años Pinos del Rey, por eso el protocolo dice Pinos del Rey)

en un trabajo futuro incluyendo los datos que cartas de dote e inventarios nos ofrecen, que son muchos. Solo hacer un par de consideraciones al hilo de lo que descubren las piezas, las texturas y los colores que he descrito. Lo primero de todo es lo más evidente, aquí solo se hace referencia, tanto si es de varón como de mujer, a las prendas más externas del traje, quizás con la excepción del guardapiés aunque esta podemos considerarla seminterior como señala Herrero García²⁰. En el mismo orden de cosas, la documentación manejada hace referencia en su mayor parte a basquiña, que es la falda más externa, no obstante, en unas pocas cartas, casi todas de los años 30 del siglo y de los protocolos de Restábal, registran la pollera. Ésta, como consagra la literatura sobre el traje en la España del periodo y el mismo Diccionario de Autoridades, es una falda interior, sobre la que se colocaría la basquiña. Sin discutir en absoluto esto, el hecho de que en la documentación que he manejado, si hay pollera no hay basquiña, y viceversa, me hace preguntarme sobre si ambas hacen referencia a una falda exterior, sin más. En fin, indicar esto para subrayar que, dada la calidad de los tejidos y las piezas referidas, la ropa incluida en las cartas de capital es ropa de vestir. Ciertamente hay diferencias entre ellas, pero incluso las de menor calidad y cuantía muestran esta aspiración de atavío para engalanarse y lucirse.

En segundo lugar, las piezas y los tejidos se repiten continuamente, lo que nos indica que es una indumentaria estereotipada, fijada por la costumbre, lo que en el caso de la indumentaria femenina estaría forzado por su carácter de regalo-gala. El cambio sería muy lento como demostró Máximo García para Valladolid²¹. Ahora bien, cambios hubo, y este es el tercer aspecto a considerar. La historiografía ha establecido como uno de los indicadores más importante el afrancesamiento de los atavíos. En el caso que se está estudiando, el Valle de Lecrín, los trajes masculinos, trajes de ostentación, sí se han visto afectados por la moda francesa, precisamente la universalización de casaca así lo indica²². Pero si lo que miramos es el traje femenino nada es tan evidente ni simple. La persistencia de la basquiña, armilla o manto nos remitiría más a una indumentaria que los viajeros extranjeros vieron como propia del

²⁰ M. HERRERO GARCÍA (2014). *Estudios sobre indumentaria española en época de los Austrias*, Madrid, CEEH, p. 6.

²¹ M. GARCÍA FERNÁNDEZ (2009). “Entre cotidianidades: vestidas para trabajar, de visita, para rezar o de paseo festivo”, *Cuadernos de Historia Moderna Anejos*, VIII, pp. 119-150.

²² A. GIORGI (2016). *España viste a la francesa. La historia de un traje de moda en la segunda mitad del siglo XVIII*. Murcia, Editum.

país²³. Esta especificidad, no obstante, no impidió la influencia francesa y cambios de tendencia tanto en la introducción de piezas de vestir como de materiales o colores a lo largo de la centuria. Esta tensión entre continuidad y cambio es lo que tendríamos que indagar en el futuro en el sentido no solo de qué indicadores de uno y otro hay, sino sobre todo en cómo las mujeres y los varones del Valle de Lecrín se apropian y resignifican piezas, tejidos y colores en su propio medio. De hecho cuando se definan algunos de los llamados trajes típicos en el siglo XIX, la fusión de elementos dispares es lo que los caracterice²⁴.

Por último, es obligado preguntarse sobre si estas ropas eran nuevas o heredadas. En ningún caso hay indicación en la documentación de que fueran usadas y sí las hay de que son nuevas, como recoge la carta de capital de Juan Garbín (Béznar, 1731)²⁵:

**Primeramente un vestido de paño fino que se compone de una capa, capote, chupa y calzones, todo nuevo en doscientos reales.*

**Un manto de seda nuevo en sesenta y siete reales*

**Iten una mantellina de nobleza azul forrada de tafetán dorado nueva en ciento y treinta y dos reales [...]*

O, en ese mismo año, la escritura de Cristóbal de Torres (Albuñuelas, 1731) donde también se especifica que la ropa es nueva: “Iten un manto de seda, una casaca de nobleza negra, una pollera de pelo de camello, un guardapiés de calimaco, todo ello nuevo...”²⁶. Pero esta calidad de nueva no siempre es explícita, aunque numerosas

²³ A. LEIRA SÁNCHEZ (2003). “El vestido y la moda en tiempos de Goya”, en *Textil e indumentaria: materias, técnicas y evolución*. Madrid: Fac. Geografía e Historia UCM, pp. 205-219; A. LEIRA SÁNCHEZ (2007). “La moda en España durante el siglo XVIII”, *Indumenta*, nº 0, pp. 87-94; E. MARTÍNEZ ALCÁZAR (2007-2008). “Características del atuendo español del setecientos a través de la documentación notarial de Murcia”, *IMAFRONTE*, nº 19-20, pp. 177-193; M. GARCÍA FERNÁNDEZ (2011). “La cuestión del traje nacional a finales del siglo XVIII. Demanda, consumo y gestión de la economía familiar”, *Norba. Revista de Historia*, 24, pp. 151-165.

²⁴ R. DE LA PUERTA ESCRIBANO (2002). “Indumentaria popular del labrador de la Huerta valenciana (siglos XVIII-XIX)”, *Anales del Museo Nacional de Antropología*, 10, pp.171-207. Véase también: J.M. BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ (2015). “Consumos y apariencias externas de las familias de la burguesía leonesa”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 37, pp. 269-290.

²⁵ Béznar, 8 de abril de 1731. *Carta de capital de Juan Garbín*. AHPGR.DO. Restábal, 1731, s.f.

²⁶ Albuñuelas, 13 de noviembre de 1731. *Carta de capital de Cristóbal de Torres*. AHPGR.DO. Restábal, 1731, s.f

noticias nos confirman que se adquieren para la boda. Así lo expresa Francisco de Olea (Pinos del Valle, 1749)²⁷: “Primeramente novecientos reales de vellón que el dicho mi padre tiene gastado en diferentes alhajas de vestir para la dicha mi esposa y mía; y en los gastos de diligencias de justicia [...]”. También nos indica ese gasto el testamento de Francisco Delgado, vecino de Pinos del Valle quien explica que había adelantado a su hijo Andrés Delgado dinero para el breve del casamiento y, además, “pagué la ropa de vestir que Andrés regaló a su novia”²⁸.

Quiero destacar estos últimos testimonios porque inciden directamente en mis preguntas iniciales. Ante todo, se infiere de la manera en que se testimonia la presencia de esta ropa de vestir, la importancia de los trajes, masculinos y femeninos, en la inversión que las familias hacen para la boda, momento crucial de la vida de las gentes de la Edad Moderna. Además, centrándonos en la indumentaria femenina que generó las preguntas iniciales, parece deducirse de lo documentado que estos trajes que se consignan en las cartas de capital del Valle de Lecrín, trajes de gala y lucimiento, son regalos para la novia.

Esta práctica no es exclusiva de nuestra comarca. La adquisición de prendas lujosas -para el novio y la novia- en el momento de la boda es práctica habitual de las familias. Galas y regalos, como las designa la historiografía, consumía una parte importante de los gastos del matrimonio precisamente porque en Europa, la celebración del matrimonio está rodeada de ritos marcados por el intercambio de dones. La historiografía ha prestado siempre atención a los regalos de las bodas entre miembros de las dinastías reinantes, por bien documentados, sin duda; también de la nobleza²⁹. Menos referencias tenemos de los intercambios con ocasión de las bodas de las clases populares, aunque en los últimos años se empieza a documentar sobradamente esta

²⁷ Pinos del Valle, 26 de julio de 1749. *Carta de capital de Francisco de Olea*. AHPRGr.DO. Restábal, f.487r.

²⁸ Pinos del Valle, 26 de agosto de 1735. *Testamento de Francisco Delgado*. AHPRGr. DO. Pinos del Rey 1730-1741, f.320r.

²⁹ R. DE LA PUERTA ESCRIBANO (2000). “Reyes, moda y legislación jurídica en la España moderna”, *Ars Longa*, 9-10, pp.65-72; M^a DEL M. NICOLÁS MARTÍNEZ (2008). “Galas y regalos para una novia: a propósito de la boda de María del Pilar Teresa Cayetana de Silva, duquesa de Alba”, Congreso Internacional Imagen Apariencia. [en línea: Congreso Internacional Imagen Apariencia. Noviembre 19, 2008 - noviembre 21, 2008, consultado el 8 de mayo de 2016]. F. CHECA (2010). “Fiestas, bodas y regalos”, en Zalama Rodríguez, F. (Dir.). *Juana I en Trodesillas: su mundo, su entorno*, Valladolid, Ayuntamiento de Tordesillas, pp. 135-162.

práctica en el medio rural castellano con el estudio sobre todo de capitulaciones matrimoniales y la relectura de las fuentes literarias³⁰.

Y si el intercambio de regalos es práctica habitual, también lo es que, en la España del siglo XVIII, el novio mande a la novia unos regalos donde se incluye un traje completo. Lamentablemente, para el reino de Granada, no se cuenta hasta el presente, información detallada sobre esta costumbre. Pero pienso que es ilustrativo el estudio hecho por Rosario Die y Armando Alberola sobre la compra de trajes para la novia con motivo a propósito de la boda de una joven pareja de la pequeña nobleza alicantina, los Cornella y Juan³¹. Este trabajo, basado en la correspondencia entre diversos miembros de las familias, no solo detalla la compra del traje sino, sobre todo, la compulsión cultural del regalo, expresada a través de emociones, de la ansiedad nacida del retraso en la tarea y en la necesidad de satisfacer con el regalo adecuado las expectativas de la alianza entre ambas familias.

Así pues, al igual que el ejemplo mencionado, se puede caracterizar a la ropa femenina que aparece en las cartas de capital del Valle de Lecrín en el siglo XVIII como regalos, es decir, como parte de un sistema intercambios que no se explican solo por su conmodificación. Aunque la materialidad del don esté siempre en la balanza hay más cosas en juego: estatus, prestigio, poder, reconocimiento, etc.

3. DAR Y RECIBIR

Dar y recibir regalos (dones, legados...) constituye uno de las fórmulas más habituales de intercambio en las sociedades humanas y todavía hoy forma parte de

³⁰ M^a A. SOBALER SECO (2013). “Un consumo festivo. Galas y gastos de boda en las capitulaciones matrimoniales de una zona rural castellana en el siglo XVIII”, en García Fernández, M. (Dir.). *Cultura material y vida cotidiana moderna: Escenarios*. Madrid: Sílex, pp. 39-52; A. RISCO (2004). “El obispo y el príncipe”, en Fernández, R. y Soubeyreaux, J. (eds.). *Historia social y literatura: Familia y clero en España (ss. XVI-XVII)*. Lleida, Editorial Milenio, pp. 163-189.

³¹ R. DIE MACULET y A. ALBEROLA ROMÁ (1996). “Una boda de la pequeña nobleza alicantina del Setecientos: Los Soler de Cornellá y los Juan a través de su correspondencia”, *Revista de Historia Moderna*, nº 13/14, pp. 253-311. Véase también M.M. NICOLÁS MARTÍNEZ (2009). “Galas y regalos para una novia. A propósito de la boda de María del Pilar Teresa Cayetana de Silva, duquesa de Alba”, en *Congreso internacional Imagen y Apariencia* (2008). Murcia: Universidad de Murcia, sin paginar [consultado 1 de septiembre de 2016, en línea. <https://dialnet.unirioja.es/congreso/3813>].

nuestro universo relacional³². Una primera clasificación del don se refiere a si este se corresponde con una ocasión ritualizada o no. Entre las primeras se encuentran aquellos ligados a los ritos de paso de una sociedad, muy especialmente el matrimonio, intercambio que parece se produce en todas las culturas y donde mejor se puede apreciar uno de los rasgos fundamentales del regalo: su carácter relacional. El don es entonces signo de un vínculo, el del matrimonio que es la alianza entre familias o grupos más extensos de parientes. A diferencia de la antropología que ha visto dotes, precio de la novia y otras prestaciones matrimoniales como parte de una economía del don, en general, muy institucionalizada y equilibrada entre los intervinientes, la historia ha priorizado el papel que estos capitales cumplen en la transmisión patrimonial y en las estrategias reproductivas de las partes, enfatizando su utilitarismo. Esto ocurre porque se tiende a considerar que hay solo dos sistemas de interacción social, el mercado y el estado. Sin embargo, en los últimos años, quizás por el giro cultural, se va haciendo más evidente que los seres humanos no viven solo para el mercado y el estado, ni solo en el mercado y el estado. Lo que lleva a Godbout-Caillé-Winckler a recordarnos que:

The transformation of individuals into social persons does not occur first in the relatively abstract sphere of the market and the state, even if they make a certain contribution, but in the world of primarily sociality, here, within the family, in relations with neighbors in comradeship and friendship, person-to-person are forge³³.

Ellos hablan de economías complementarias, mercado, estado y don. Y lo entienden en el sentido del sistema social concernido por las relaciones personales (no solo individuos, sino parientes, vecinos, etc.).

Estos autores nos proponen una metodología que permita comprender un fenómeno social como es el regalo en muy diversas sociedades. Tal vez, no sea, a la larga, la única ni la mejor vía para indagar sobre ciertas prácticas sociales que no se pueden explicar solo en términos económicos o institucionales, pero me sirve, aunque solo sea como punto de partida, para leer la persistente permanencia de los regalos en el momento de

³² N.Z. DAVIES (2000). *The Gift in Sixteenth Century France*. Madison: The University of Wisconsin Press; Y. YAN (2005). "The gift and Gift Economy", en Carrier, J.G (ed.). *A Handbook of Economic Anthropology*. Chetelham: Edward Elgar.

³³ J.T. GODBOUT, A.C. CAILLÉ y D. WINKLER (1998). *The World of Gift*. Quebec: MQUP, p. 15.

las bodas. Y las obligaciones no solo económicas que llevan a repetir de continuo la donación de ciertos bienes.

Al hacerme la pregunta inicial sobre los trajes femeninos registrados en las cartas de capital, y dado lo que sabemos de ellos, parece evidente que es preciso revisar el conjunto de las prestaciones matrimoniales, dotes, arras o regalos, en el marco del sentido que tienen en la economía del don, la que principalmente teje y refuerza vínculos y relaciones. Ya hace unos años proponía en otra publicación sobre el matrimonio, la necesidad de incluir la economía, o si se prefiere, la lógica del don, del regalo, en el estudio de las prestaciones matrimoniales en Castilla para comprender por qué las arras no desaparecen. En aquella ocasión consideré a las arras como un contradón vinculado al acceso carnal al cuerpo femenino y que permanece no tanto por su valor crematístico cuanto por lo que tiene de signo del vínculo que se forja con la consumación del matrimonio³⁴. Al enfrentar el papel de los regalos y más específicamente lo que se ha expuesto del traje y las joyas femeninas en las cartas de capital, pienso que solo en el contexto de la economía del don es comprensible. Veámoslo.

Como ya se ha dicho, en toda Europa la celebración del matrimonio está rodeada de ritos marcados por el intercambio de dones. Donaciones que recibirán diversas denominaciones: vestidos, paños, donas, galas, y que se reconocen como el conjunto de liberalidades que los esposos pueden hacerse como regalos nupciales. Desde la Baja Edad Media se intensifica su regulación en el marco de las transformaciones jurídicas del matrimonio y la herencia, aunque, sobre todo en la Edad Moderna, se explicita como el fin principal de estas regulaciones limitar los fraudes e incrementos desahorados de capital que envolvían estas donaciones. En la Corona de Castilla, es bastante bien conocida la legislación medieval a la que se suman, en la Edad Moderna, las Leyes de Toro (1505) y diferentes Pragmáticas, recogidas en la Nueva y Novísima Recopilación, de 1534³⁵, 1623³⁶ y 1723³⁷. Estas últimas, intentaron regular y limitar el flujo de bienes a la hora de casar. Es decir, cómo se hacen las donaciones y cuanto puede invertirse en dichos regalos. Las razones aducidas para esta regulación se

³⁴ M.M. BIRRIEL SALCEDO (2007). “Mujeres y matrimonio: sentido y significación de las arras en la Corona de Castilla”, en López Beltrán, M.T. (ed.). *Historia y género. Imágenes y vivencias de mujeres en España y América (ss. XV-XVIII)*. Málaga: Universidad de Málaga, pp. 69-100.

³⁵ *Nueva Recopilación*, 5,2,1

³⁶ *Nueva Recopilación*, 5,2,5

³⁷ *Novísima Recopilación* 10,3,8.

centran en garantizar el dominio de los bienes del donatario y su transmisión patrimonial. También es bien conocido que estos intentos no frenaron ni los regalos ni el endeudamiento, o simplemente la superación sin más de los límites legales de las cuantías. Sin ir más lejos, al relacionar los capitales de nuestros vecinos del Valle de Lecrín con las arras comprometidas, aunque estas estén estereotipadas, superan en más casos que en menos la décima parte del capital del esposo³⁸. En cuanto a la legislación de Toro tuvo por objeto precisar más finamente la naturaleza jurídica del regalo y cuando era ganado por la esposa en el marco de todas las prestaciones matrimoniales³⁹. Más en concreto, la ley 52 de Toro hace referencia a la *sponsalicia larguitas*, es decir, donas, galas y regalos, y en ella se establece que habiendo arras, la esposa o sus herederos deben escoger entre las arras o los regalos, volviendo al tronco del que salió, los parientes del marido, lo que no pasa a ella, pero también estableció una cuantía máxima para estas liberalidades.

El carácter de las donas, galas y regalos que son la *sponsalicia larguitas*, estuvieron sometidas a las largas controversias y pleitos tanto en la Baja Edad Media como en la Edad Moderna. Además de si se aplicaba la Ley del Ósculo y la detallada casuística de cuando es válido el regalo, algunos comentaristas, como Gregorio López, distinguieron unos regalos de otros, insistiendo en una concepción medieval de que los dones como joyas y atuendos lujosos (los escusados de las Partidas), debían siempre retornar a los herederos del marido, porque no eran “como un regalo del novio a la desposada, sino dados a la mujer para que usase de ellos”⁴⁰. Esta línea interpretativa es vista por la historia del derecho como un subterfugio para no colisionar frontalmente con la norma legal, ya que, como he indicado, estos regalos, donas, ropas, galas se prestaban a traspasar los límites legales y a generar pleitos entre parientes.

Ahora bien, cuando enfrentamos esta legislación y líneas interpretativas con el caso que nos ocupa, y a diferencia de lo que yo estudie para el siglo XVI⁴¹ en el reino de

³⁸ M.M. BIRRIEL SALCEDO (2016). “Riqueza y género en...”. También sucede así en la vecina Alpujarras estudiada por J. CASEY (1988). “Matrimonio y patrimonio en un pueblo Alpujarreño: Órgiva, 1600-1800”, en *Sierra Nevada y su entorno*. Granada: Universidad de Granada, pp. 183-200.

³⁹ M. BERMEJO CASTRILLO (2006). “Las Leyes de Toro y la regulación de las relaciones familiares”, en González Alonso, B. (coord.). *Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505*. Salamanca, Cortes de Castilla y León-Ayuntamiento de Toro, pp. 383-548.

⁴⁰ BERMEJO CASTRILLO (2006), “Las leyes de Toro...”, op. cit. pp. 436.

⁴¹ M.M. BIRRIEL SALCEDO (1998). “Más allá del Repartimiento: Género, familia y patrimonio”, *Chronica Nova*, 25, pp.77-91; M.M. BIRRIEL SALCEDO (2002). “Entre una

Granada, aquí no hay una atribución formal de los vestidos femeninos como donación esponsalicia. Aunque parezca haberla *de facto*. Formalmente la ropa femenina de la que hablamos (y también las joyas) aunque se nos presentan como regalos son parte del capital masculino, capital cuyo registro, tal y como señalé al principio, tiene por objeto no confundir los bienes propios del varón ni con dotales ni con gananciales⁴².

Esto se presentaba como un desafío, ¿un regalo cuya propiedad no se transfiere? Pues sí. Es preciso comprender como dijimos más arriba que la regulación de las donaciones por razón de matrimonio tiene por objetivo hacer posible la constitución del nuevo hogar y la transmisión patrimonial, sin dejar exangüe a las familias intervinientes. Eso incluye la vuelta al tronco del que salió de aquel patrimonio que o bien no cumple los objetivos por los que fue donado, o bien contribuye a comprometer excesivamente los patrimonios de las familias que las regalaron⁴³. Además, conectando con las interpretaciones indicadas de reservar las joyas o atuendos lujosos, es decir, no transferir la propiedad plena sino su uso, no se nos presenta como imposible.

En este sentido y dado el tipo de bienes de los que estábamos hablando no parecía descartado introducir, en el marco de una economía del don, la sugerente idea de Annette Weiner⁴⁴ de riqueza inalienable, quien formula la paradoja de *keeping while giving* (retener al dar) en relación al conjunto de dones que circulan en un sistema de regalos pero que siempre vuelven al primer donante. Si bien Weiner hace referencia a bienes que tienen un fuerte valor místico en la comunidad, lo cierto es que ella, en su propia argumentación que incluye ejemplos de la Francia de Luis XIV, nos remite a objetos que operan como repositorios simbólicos de genealogías y acontecimientos familiares identificados con una serie sucesiva de dueños pertenecientes a un grupo de parentesco. Esta lectura parece muy adecuada para una parte de los objetos que se incluyen en estos regalos, las joyas, que con frecuencia han pasado de generación en

ley y otra: la transmisión del patrimonio entre los moriscos granadinos”, en Barbazza, M-C. y Heusch, C. (eds.). *Famille, Pouvoirs, Solidarités. Domaine méditerranéen et hispano-américaine (Xve-Xxe siècles)*. Montpellier: Université Montpellier III, pp. 227-236.

⁴² Para esta publicación no he podido hacer una comprobación exhaustiva del destino de los trajes una vez desaparecido el vínculo a través de los inventarios postmortem, lo visto hasta ahora parece confirmar que vuelven al esposo, pero como indico son pocos los documentos cotejados.

⁴³ M.M. BIRRIEL SALCEDO (2007). “Mujeres y matrimonio...”.

⁴⁴ A. WEINER (1992). *Inalienable Possessions: The Paradox of Keeping while Giving*. Los Angeles: University of California Press.

generación, como nos mostró Adela Fargas⁴⁵, o que incluso siendo nuevas su perdurabilidad las termina trenzado en las genealogías e historias de familia. Sin embargo, no parece tan evidente con los trajes registrados en la documentación aquí manejada que, si como he afirmado son nuevos, y, en apariencia, carecerían de todo vínculo simbólico o emocional con aquellos que lo entregan. Pero, si así lo entendiéramos, se nos olvidaría entonces que lo que interesa en el intercambio es el acto mismo de dar y recibir; de expresar en el proceso la estima y reconocimiento de la donataria y su familia, de satisfacer las demandas que el estatus propio del novio y su familia exigen de liberalidad y de su ostentación. Y, por tanto, del hecho de que los regalos no son simplemente objetos que pasan de una a otra mano aunque sea vicariamente, sino el signo del acto que forja el vínculo, proyecta a la comunidad la estimación entre los cónyuges, y expresa el rango del donante. Ese dar reteniendo no es extraño en el universo del regalo, lo que lleva a Natalie Z. Davis a subrayar que los regalos añaden alegría y gentileza a las formalidades matrimoniales y, quizás, si la alianza prospera en un buen matrimonio, podría ser el legado del esposo a su “querida y amada esposa”⁴⁶.

Esta afirmación me hizo preguntarme sobre cómo finalmente circulan estos regalos, si se devuelven y cómo. En estos momentos no me ha sido posible hacer un seguimiento de una misma familia. No obstante, sí que puedo afirmar que en los inventarios post mortem de los varones aparecen estas piezas de indumentaria femenina como parte de su patrimonio. Así el inventario de bienes de Manuel Muñoz (Pinos del Valle, 1751), que incluye dos guardapiés de calimaco, una basquiña de pelo de camello, una armilla de nobleza, unos chorros de oro, etc.⁴⁷ O el otorgado unos años después por Agustín de Salaberri (Pinos del Valle, 1759), que consigna una basquiña, un guardapiés, una mantilla, etc.⁴⁸. Todo parece indicar que propiedad y uso están claramente delimitados y que lo que opera es un dar reteniendo.

⁴⁵ M. FARGAS PEÑARROCHA (2015). “Topografías de lo privado y de lo público. Joyas, familia y género en la época moderna”, en Arias de Saavedra Alías, I. y López-Guadalupe Muñoz, M.L. (eds.). *Vida cotidiana en la Monarquía Hispánica. Tiempos y espacios*. Granada: Eug, pp. 216-229.

⁴⁶ N.Z. DAVIES (2000). *The Gift...*, p. 29.

⁴⁷ Pinos del Valle, 16 de mayo de 1751. *Inventario de bienes de Manuel Muñoz*. AHPR-Gr, Restábal, 1742-1751, ff. 672r-673v.

⁴⁸ Pinos del Valle, 17 de agosto de 1759. *Inventario bienes de Agustín de Salaberri*, AHPR-Gr, DO, Pinos del Valle, 1752-1761, f. 421r-424r.

4. CONCLUSIONES

Una primera conclusión a las preguntas iniciales ha sido establecer que la ropa femenina incluida en las cartas de capital son trajes de vestir cuya composición está bastante formalizada -o estereotipada-, lo que se explicaría por ser regalos ritualizados. Lo que enlaza con la siguiente conclusión: La ropa femenina forman parte de los regalos del novio a la novia por razón de matrimonio. Regalos que, no obstante, nunca dejan de ser de él aunque el disfrute, mientras dure el matrimonio, sea de ella. Y la ropa aquí estudiada es solo una fracción del conjunto de intercambios que tiene lugar con ocasión del matrimonio. Regalos e intercambios que tienen todo el sentido en una economía del don aunque no se olvide el mercado y el estado.

En fin, estas páginas vuelven a llevarme a lo que ya escribí con ocasión de las arras y la que fue mi principal conclusión entonces, no se tendrá una comprensión completa de los flujos de personas y bienes que se producen en el matrimonio, si no incluimos en su investigación la economía del don. Y en la estela, una vez más, de Natalie Z. Davies, en la Europa Moderna dones y contradones (dotes, arras, donas, galas, etc.) proveen sostén a la vez concreto y simbólico a la donación mutua del esposo y la esposa en el matrimonio.

Entonces ¿un consumo imprescindible? Sin duda.

Piezas de traje femenino y sus características

Pieza	Tejido	Color(es)es	Adorno(s)	Otros
Armilla	Felpa Lila Lustrina Nobleza Tapiz	Azul Clavo Negro	Punta de plata	
Basquiña	Camellón Damasco Doble Pelo de camello Tafetán Tafetán doble	Negro		
Casaca	Damasco Nobleza Seda Terciopelo	Negro		
Coletillos	Nobleza Floripón [sic]	Encarnado Coral		
Dengue	Grana		Galón de plata	Guarnecido de cartulina
Guardapié	Calimaco Lamparilla Lila Nobleza Media tapicería	Azul Encarnado		Forrado de holandilla dorada
Jubón	Media tapicería sempiterna			
Manguito				De persiana
Mantilla	Bayeta Nobleza	Azul Blanco Celeste Verde		Forrada de tafetán dorado
Manto	Seda Seda malagueña Tafetán, atafenado		Punta de encaje	Con todos sus aforros
Medias	Seda			
Pañuelo	Borsalina			
Pollera	Calimaco Lamparilla Pelo de camello			

Fuente. Elaboración propia a partir de datos cartas de capital del Valle de Lecrín.

